



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00485	00
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ PULGARIN						
DEMANDADAS	OSCAR DE JESUS SEGURO VARGAS CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA S.A. -CONDISA S.A. CONSTRUCOL S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA S.A. -CONDISA S.A.-**; pese a que el día 21 de febrero de 2022, se notificó la admisión de la demanda al correo gloriabarrientos911@gmail.com y haber obtenido confirmación de entrega, a la fecha no ha dado respuesta a la demanda; por lo tanto, se tendrá por **NO CONTESTADA** la misma; de otro lado, se tiene que el Curador Ad-Litem del codemandado **OSCAR DE JESÚS SEGURO VARGAS**, y la apoderada de **CONSTRUCOL S.A.S.**, presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. las contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **PRIMERO (1º) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15044630>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o

representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 14 a 39 Archivo 01ProcesoOrdinario).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas (fol. 61 Archivo01ProcesoOrdinario)

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDADO OSCAR DE JESÚS SEGURO VARGAS:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio al demandante (fol. 115 Archivo 01ProcesoOrdinario)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONSTRUCOL S.A.S.:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda (folios 256 a 276 Archivo 04ContestacionDemandaConstrucol).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio al demandante (fol. 250 Archivo 04ContestacionDemandaConstrucol)

Testimonial: Se decretan el testimonio de la señora LINA MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MONTOYA (folios 251 Archivo 04ContestacionDemandaConstrucol).

Declaración de Parte: Se niega por inconducente, toda vez que en virtud del principio de alteridad de la prueba a las partes no les es dado fabricar su propia prueba.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIAS:

Ninguna, se dio por no contestada la demanda

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Se ordena oficiar:

- A COLPENSIONES, a fin de que allegue la HISTORIA LABORAL completa y actualizada del señor Juan Guillermo Sánchez Pulgarin, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.420.233.
- A las sociedades CONSTRUCOL S.A. y CONDISA S.A., a fin de que alleguen copia completa del expediente administrativo o carpeta laboral del señor Juan Guillermo Sánchez Pulgarin, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.420.233

Por Secretaria del Despacho expídanse los respectivos oficios.

J.S.

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada OSCAR DE JESÚS SEGURO VARGAS y CONSTRUCOL S.A.S. en el curso del proceso, se les reconoce personería jurídica como apoderados a los Dres. **FRANCISCO JAVIER HERRERA SÁNCHEZ**, identificado con T.P. No. 168.583 del C.S. de la J., y **ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO**, identificada con T.P. No. 55.482 del C.S. de la J.; abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260c89f1d78964fdee1f903c699fdb3b058eec0a821b7d2c7f3ad143de28e29a

Documento generado en 11/07/2022 07:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>